



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021/15

POSADAS, 22 de Abril de 2015



ANEXO II.

REGLAMENTO DE CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO TERRITORIAL RURAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES-UNaM

CAPITULO 1: GENERALIDADES

1.1.1 Carrera: Especialización en Desarrollo Territorial Rural

1.1.2 Característica: posgrado destinado a graduados universitarios de carreras de grado del país o del exterior que tengan formación en el campo de la Ingeniería Forestal, Agronómica y/o carreras del campo de la Ciencias Biológicas o las Ciencias Naturales, pudiendo el Comité Académico de la Especialización, aceptar candidatos con otra formación.

1.1.3 Duración: 18 meses

1.1.4 Fecha de Iniciación: A determinar a posteriori de aprobación Ministerial.

1.1.5 Modalidad: presencial

1.1.6 Organización: institucional

1.1.7 Título: Especialista en Desarrollo Territorial Rural, otorgado por la Universidad Nacional de Misiones.

CAPITULO 2: CARACTERIZACION GENERAL

2.1 Fundamentos

Que La Carrera de Posgrado de Especialización en Desarrollo Territorial Rural de la Facultad de Ciencias Forestales de UNaM debe estar organizada de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución Ministerial RM No 160/11 emitida por el Ministerio de Educación de la Nación y la Ordenanza CS Nro. 052/13 y 100/14 emitida por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones, referida a las normas

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES COPIA FIEL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 021/15
POSADAS, 22 de Abril de 2015



que regulan los estudios de posgrado de la República Argentina y la Universidad Nacional de Misiones en particular;

Que los estudios de posgrado deben ser promovidos dentro del ámbito de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones, sobre la base del principio de la educación continua como una respuesta al medio social que la sustenta; Que la organización del posgrado debe concebirse como un ciclo superior de la enseñanza formal orientado hacia el cultivo especializado de la investigación, de la especialización ocupacional, de la profundización de su área de conocimientos y de la actualización en todas las áreas que contribuyan al desarrollo del conocimiento propiamente dicho, y de este modo aportar a la solución de los problemas actuales de la sociedad.

Al finalizar su Carrera el egresado obtendrá el título de Especialista en Desarrollo Territorial Rural, el cual se otorgara de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento.

2.2 Objetivos

2.2.1 Objetivo General: ofrecer capacitación de posgrado que fortalezca las capacidades profesionales de sus egresados en el área del Desarrollo Territorial Rural, pudiendo constituirse en una etapa intermedia para un grado superior.

2.2.2 Objetivos Particulares:

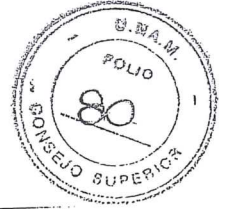
Como objetivos particulares de la especialización en Desarrollo Territorial Rural se plantea:

- Que los especializando incorporen conceptos para analizar la evolución histórica y las transformaciones recientes de la agricultura, en el contexto de los cambios mundiales y de los procesos de reestructuración nacional.
- Que los especializando desarrollen una perspectiva multidisciplinar y multidimensional (económica, social, política y ambiental) de la realidad agraria contemporánea.
- Que los especializando desarrollen metodologías concretas para facilitar la intervención en los territorios, la realización de diagnósticos específicos y la formulación de proyectos de desarrollo.

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



CAPITULO 3: ESTRUCTURA CURRICULAR Y CARGA HORARIA

3.1: Plan de Estudio Estructurado, predeterminado por la Facultad de Ciencias Forestales y común para todos los estudiantes (3.1.1 del ANEXO de la RM No.:160/11).

3.2 Modalidad Presencial: las actividades curriculares previstas en el plan de estudio (cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos) se desarrollan en la Facultad de Ciencias Forestales o en otras dependencias de la UNaM, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales, sin que ello implique un cambio en la modalidad. La carga horaria mínima presencial no podrá ser inferior a las 2/3 partes de la carga horaria total, pudiendo el tercio restante dictarse a través de mediaciones no presenciales (3.2.1 del ANEXO de la RM No.:160/11).

3.3 Organización: La organización es Institucional, participa únicamente la Facultad de Ciencias Forestales.

3.4 Los cursos constitutivos del plan de estudio a ser acreditados por los alumnos son las instancias curriculares que comprenden cada una de las materias, seminarios, módulos, talleres, etc.

3.4.1 La creación, alteración o extinción de los cursos, serán propuestas por el Comité Académico al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales. La propuesta de creación o alteración de cursos deberá contener:

- a) Justificación de creación o alteración
- b) Denominación
- c) Prerrequisitos si hubiere
- d) Planificación.

3.4.2 La planificación de los cursos debe incluir los siguientes ítems:

- a) Denominación del curso
- b) Carrera a la que pertenece (Actualización/ Especialidad/ Maestría)
- c) Carga horaria total (horas)
- d) Objetivo general
- e) Contenidos mínimos
- f) Fundamentación

CELIA B. RAMÍREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora de Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

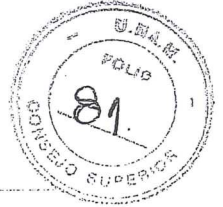


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021/15

POSADAS, 22 de Abril de 2015



- g) Equipo docente completo (anexar CV de cada docente propuesto a modo de declaración jurada)
- h) Programa analítico
- i) Bibliografía
- j) Metodología de la enseñanza y aprendizaje
- k) Régimen de regularización y/o promoción
- l) Sistemas de evaluación
- m) Cronograma de actividades

3.4.3 Carga Horaria: La carrera de especialización tendrá un mínimo de 360 horas reloj, teóricas y prácticas más un mínimo de 80 horas asignadas al trabajo final u otras actividades complementarias (3.4 del ANEXO de la RM No.:160/11).

CAPITULO 4: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CUERPO ACADEMICO

4.1 La carrera de especialización en Desarrollo Territorial Rural de la FCF UNaM tendrá la siguiente estructura organizativa:

- a) Director de la Especialización
- b) Comité Académico
- c) Coordinador Académico
- d) Director/es de trabajo final integrador
- e) Cuerpo Docente

4.2 Director de la Especialización: la dirección de la especialización será ejercida por un docente de la misma, de reconocida trayectoria, el que será designado por el Consejo Directivo, de una terna propuesta por el Comité Académico de la Especialización. La duración del cargo se extenderá por un máximo de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado por un mismo periodo. Son requisitos para acceder al cargo de Director de la especialización poseer título de especialista o mayor jerarquía y acreditar trayectoria en el área de enseñanza e investigación pertinente a la especialización propuesta.

Serán sus funciones:

- a) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la especialización ;
- b) Ejercer la dirección administrativa y académica de la especialización.

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



- c) Presidir las reuniones del comité académico y llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- d) Dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo Académico de la Carrera y de los demás órganos superiores de la Universidad.
- e) Evaluar los antecedentes de los postulantes para sugerir su posible aceptación en la carrera por parte del Comité Académico.
- f) Representar a la carrera en actos, reuniones y gestiones dentro de los ámbitos universitarios y de otros organismos o instituciones de la región, nacionales o internacionales.
- g) Resolver sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la carrera, no considerado en el presente reglamento.

4.3 Comité Académico de Especialización: Los miembros del comité académico deberán poseer título de especialista o mayor jerarquía y acreditar trayectoria en el área de enseñanza e investigación. En caso excepcional y debidamente fundamentado por los destacados antecedentes académicos, se podrá prescindir de la exigencia arriba mencionada. Estará constituido por tres miembros. Uno de los miembros será el Director de la carrera y los dos restantes serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales. Los Consejeros y el Director de la carrera duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y serán propuesto por la comisión de especialización de la Facultad de Ciencias Forestales y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNaM.

Serán sus funciones:

- a) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la especialización en Biología de la Conservación.
- b) Proponer al Director, al Coordinador Académico y a los docentes de la carrera.
- c) Aprobar el director y el proyecto de trabajo final integrador propuesto por el estudiante.
- d) Proponer modificaciones a la currícula de la carrera.
- e) Vincular académicamente con otras carreras de grado y de posgrado.
- f) Evaluar los antecedentes de los postulantes para sugerir su posible aceptación en la carrera por parte del Comité Académico.

4.4 Coordinador Académico: El Coordinador Académico deberá poseer título de especialista o mayor jerarquía y acreditar trayectoria en el área de enseñanza e investigación. En caso excepcional y debidamente fundamentado por los destacados

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES FOTOCOPIA DEL VCE ORIGINAL

GRACIELA NANCY MABANA
Directora Científica Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



antecedentes académicos, se podrá prescindir de la exigencia arriba mencionada. Estará constituido por tres miembros. Duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y será propuesto por el Comité Académico de la especialización y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNaM.

Serán sus funciones:

- a) Asistir al Director en todas las actividades de su función
- b) Reemplazar al Director en caso de ausencia
- c) Realizar el control de la documentación para la inscripción, matriculación y recepción de los aranceles de los estudiantes
- d) Asumir la gestión de todo lo inherente a cursos, seminarios y cualquier otra actividad programada por la carrera
- e) Coordinar con los docentes el calendario de clases, usos de aulas, laboratorios y viajes de estudio
- f) Coordinar las actividades relacionadas con la presentación de los trabajos finales de los proyectos y trabajos finales

4.5 Director/es de Trabajo Final Integrador: deberá poseer título de igual o superior jerarquía al que otorga la carrera, con reconocida trayectoria en el área de la especialidad.

En casos excepcionales y fundamentados, el comité académico podrá obviar algunas de estas condiciones.

Serán sus funciones:

- a) Orientar al estudiante para la elaboración del plan de trabajo final integrador.
- b) Guiar y asesorar al estudiante durante el desarrollo del mismo.
- c) Avalar la presentación de los trabajos finales integradores ante el comité académico.

4.6 Cuerpo Docente

Podrán ser profesores de la carrera quienes acrediten, poseer títulos de igual o superior jerarquía al que otorga la carrera. Ser investigadores o profesionales con sólida formación y reconocida trayectoria en el área temática de la especialidad. Ser o haber sido profesor por concurso en alguna universidad. Serán propuestos por el Comité Académico de la especialización y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNaM.

En casos excepcionales y fundados, el comité académico podrá obviar alguna de estas condiciones.

CELIA B. RAMÍREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Serán sus funciones:

- d) Desarrollar los contenidos previstos en el plan de estudio.
- e) Participar del seguimiento, evaluación y calificación de los estudiantes.
- f) Participar en la dirección de los trabajos finales integradores.

CAPITULO 5: DE LOS ESTUDIANTES

5.1 Criterios de Admisión. Las carreras especialización estarán abiertas a graduados universitarios de carreras de 4 años de duración mínima, de las universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Aquellos graduados egresados de una universidad distinta a la UNaM deben cumplimentar la legalización del título de grado.

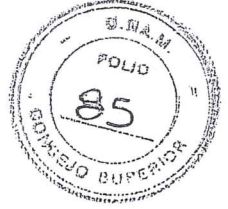
Si el comité académico de la carrera lo considera necesario, requerirá el plan de estudios o los programas analíticos de las materias sobre cuya base fue otorgado el título de grado. Se podrán fijar requisitos adicionales (experiencia previa, dominio de ciertas técnicas, idiomas), según convenga para cada especialidad. Los postulantes con título de nivel superior no universitario, deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el comité académico ajustándose a la resolución de Consejo Superior No.29/04:

- a) El postulante deberá acreditar que ha desarrollado actividades laborales y/o académicas en el área o temática que, a juicio del Comité Académico, resulten calificadas como válidas en función del perfil de estudio del posgrado al que aspira.
- b) El aspirante deberá aprobar un examen de suficiencia. Dicho examen será implementado por el Comité Académico de la carrera de posgrado.
- c) El Comité Académico tendrá atribuciones para indicar la exigencia de cursar y aprobar una o más asignaturas de carreras de grado universitario, vinculadas con el área de posgrado, como pre-requisitos para su inscripción.
- d) El Comité Académico deberá dejar explicitados y debidamente fundados en un acta, la totalidad de los elementos de juicio de los que se valió para otorgar o no la admisión a la carrera de posgrado.
- e) El número de los alumnos que solicitan su admisión a carreras de posgrado sin poseer título de grado universitario, con el sólo objetivo de que la excepción no se convierta en generalidad y nunca como forma alguna de discriminación
- f) El régimen de excepcionalidad aquí establecido para aspirantes que no poseen título universitario de grado, deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 7 de la Ley de Educación Superior (Nº 24521).-

GRACIELA R. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora de Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



5.2 Inscripción

La inscripción a la carrera deberá efectuarse en la Secretaria Académica. Las solicitudes de inscripción deberán ser aprobadas por el Comité Académico de la Carrera que emitirá el dictamen correspondiente.

Los postulantes extranjeros deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el punto 5.4 del Reglamento de Posgrado UNaM, ordenanza Nro. 052/13.

A fin de solicitar la inscripción, el postulante deberá presentar:

- a) Nota de solicitud dirigida al Director de la Carrera.
- b) Solicitud de inscripción
- c) Foto carnet (3).
- d) Título universitario expedido por una universidad argentina (fotocopia) debidamente legalizado.
- e) Los alumnos egresados de universidades extranjeras deberán legalizar el título de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 del reglamento de posgrado de la UNaM, ordenanza Nro. 052/13.
- f) *Currículum Vitae*.

5.3 Cupo Se admitirán por año de ingreso un total de 30 alumnos, en caso de producirse una inscripción superior, las mismas se consideraran conforme evaluación que se realiza en función al espacio físico y a las posibilidades o limitaciones para el desarrollo de las actividades curriculares. Esta decisión será consensuada en el ámbito del comité académico de especialización.

5.4 Calificación

El sistema de calificación de las actividades curriculares se expresaran en forma numérica y se ajustara a la siguiente escala: a) los trabajos, exámenes parciales y/o finales con puntuación entre 7 y 10 puntos serán considerado Aprobados y b) toda evaluación con calificación inferior a 7 puntos resultara desaprobada.

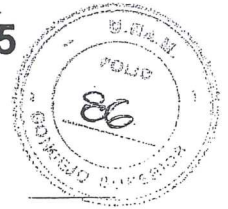
Las calificaciones serán registradas bajo la normativa vigente en la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Misiones.

El profesor deberá entregar a la Secretaria Académica, la lista de asistencia y calificación de los alumnos, dentro de los 30 días de finalizado el curso.

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



5.4.1 Registro: Los resultados de los exámenes efectuados deberán ser registrados en la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Forestales, en actas de exámenes, las que deberán ser refrendadas por los docentes de la carrera. Los sistemas de administración y registro de la situación de los alumnos de la carrera de especialización deberán ser similares a la de los alumnos de grado.

5.5 Categorías de Estudiantes

Se reconocerán las siguientes categorías de estudiantes:

- a) Regulares: serán aquellos que, debidamente inscriptos manifiestan la intención de cursar el plan previsto para cada especialidad, cumpliendo todas las exigencias planteadas para acceder al título de la misma.
- b) Independientes: serán aquellos que manifiestan la intención de aprovechar alguno de los módulos o cursos que ofrezcan cada especialidad. Deberán tener título de grado y estarán sujetos a todos los requerimientos de asistencia y aprobación establecidas para dicha actividad según lo previsto en 5.1. Al aprobar recibirán un certificado oficial de aprobación del curso, con el/los créditos /s correspondiente/s. Las autoridades de cada especialidad dispondrán en cada caso los cupos disponibles.

5.6 La condición de regularidad en la especialización se regirá por las siguientes normas:

- a) Para mantener la regularidad, los alumnos deberán aprobar un mínimo de 9 (9) unidades curriculares durante el año de cursada de la carrera.
- b) La vigencia de las unidades curriculares, seminario o actividad similar se mantendrá durante un (1) año a partir de la fecha de haber finalizado su cursada. Cumplido ese plazo, el alumno que no haya completado las obligaciones académicas correspondientes a la unidad curricular deberá recurrirla.
- c) Los alumnos que se encuentren en proceso de escritura del trabajo final mantendrán la regularidad durante los siguientes dieciocho (18) meses después de haber completado la cursada.
- d) Al cabo de estos lapsos se pierde la condición de estudiante regular, que podrá reactivarse con un pedido de readmisión. Este deberá ser considerado por el comité académico.
- e) El proceso de readmisión constara de:
 - a. Nota de solicitud de readmisión dirigida al Director de la Carrera, adjuntando los siguientes antecedentes:

CECILIA B. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCIÓN CS N° 021/15

POSADAS, 22 de Abril de 2015



- i. Certificados de cursos de actualización y/o posgrado, asistencia a jornadas, congresos, simposios, talleres pertinentes al área de especialización en consideración, realizados en el periodo posterior al cese de actividad académica de la Especialización.
 - ii. Actividades profesionales y/o de investigación acreditada
 - iii. Publicaciones en revistas científicas, libros, actas de jornadas, congresos, simposios, talleres pertinentes al área de especialización en consideración, realizados en el periodo posterior al cese de actividad académica de la Especialización.
- b. Entrevista personal que se deberá realizar no más allá de los 30 días de recibir la nota de solicitud de readmisión.
 - c. El análisis de antecedentes para la readmisión se realizara en lugar, fecha y horario previamente establecidos por el comité académico.
 - d. La solicitud deberá ser aprobadas por el Comité Académico de la Carrera, y el Consejo Directivo de Facultad de Ciencias Forestales, que dictará la respectiva Resolución.

5.7 Certificación de Estudio. Para obtener certificaciones de estudios cursados y aprobados, así como para la tramitación de títulos, los alumnos deberán haber cumplido con todas las obligaciones académicas y administrativas correspondientes:

- a) Aprobar su Plan de Estudios en tiempo y forma.
- b) Aprobar el Trabajo Final Integrador en tiempo y forma.
- c) Cumplimentar los requerimientos administrativos requeridos en Secretaría Académica, y
- d) Presentar un certificado de libre deuda de la Secretaría Administrativa correspondiente al pago de los aranceles previstos por la Carrera de Especialista en Biología de la Conservación.

CAPITULO 6: DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN

6.1. Como requisito ineludible para obtener el título, el alumno deberá presentar un Trabajo Final integrador de carácter individual y escrito, de los conceptos desarrollados durante cada curso.

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

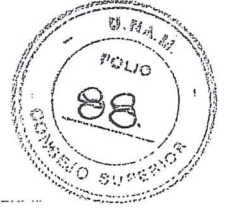
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021/15

POSADAS, 22 de Abril de 2015



6.2 Para la presentación de Trabajo Final Integrador deberán haberse aprobado previamente todas las instancias de formación previstas en el plan de estudio de la carrera. El plazo para la presentación de trabajo final será de 6 meses a partir de la finalización del cursado de la cohorte correspondiente. En casos debidamente fundados, podrá otorgarse una prórroga de un mes, la que deberá ser considerada por el Director de la carrera con el aval del Comité Académico.

6.3 El Trabajo Final deberá realizarse bajo la supervisión de un docente de la carrera, o de un profesional de reconocido prestigio, que deberá ser designado por el Comité Académico. Para ello, el postulante procederá a la elección del Director y del tema de trabajo durante el cursado del primer año, siendo el ámbito apropiado para desarrollar el mismo el Seminario-Taller de Trabajo Final, de carácter obligatorio, que se desarrollará en el transcurso de dicho lapso. Como parte de dicho Seminario los alumnos deberán presentar y defender la propuesta de proyecto de Trabajo Final. El alumno dirigirá una nota al Director de la Carrera adjuntando el proyecto de Trabajo Final con el aval del Asesor propuesto. El Director de la Especialización, previa aceptación del Comité Académico comunicará la aceptación, enmienda o el rechazo del proyecto de Trabajo Final y del Asesor propuesto, en un plazo no mayor de treinta días.

6.4 El Trabajo Final Integrador tendrá las siguientes características:

- a) La escritura y defensa del trabajo final integrador debe cumplimentar lo especificado en el punto 8.1 del Anexo de la RM Nro 160/11.
- b) Deberá ser un trabajo integrador (teórico o práctico) sobre algunas de las problemáticas temáticas o áreas cursadas y desarrolladas en el Plan de Estudios de la carrera.
- c) Será de autoría individual y constará de título, introducción (o presentación), desarrollo temático y conclusiones.
- d) Las citas de bibliografía serán de acuerdo a las normas habituales de publicación de revistas científicas.
- e) Estará acompañado de un resumen en español e inglés de no más de 200 palabras en el cual se expondrán los objetivos y las conclusiones más relevantes y se deberán incluir cinco (5) palabras clave.

6.5 Concluido el Trabajo Final y dentro de los plazos establecidos, el postulante solicitará al Director de la carrera, con el aval del Director, la designación del Tribunal

CELIA B. RAMÍREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

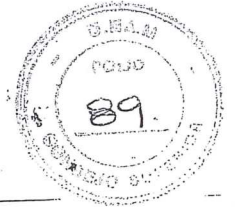


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
JS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
TAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 021/15

POSADAS, 22 de Abril de 2015



Examinador. El mismo, deberá estar integrado por Profesores de la Carrera o especialistas de reconocida trayectoria en la especialidad propuestos por el Comité Académico, y designados por el Consejo Directivo de la Facultad.


La designación, aceptación y/o recusación del tribunal evaluador del trabajo final deberá registrarse por los puntos 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 del Anexo Ordenanza CS Nro. 052/13.

El alumno deberá presentar tres (3) juegos los que serán distribuidos entre los miembros del Tribunal Examinador quienes en un plazo no mayor a 30 días deberán enviar el dictamen de aceptación del trabajo sin modificaciones o podrán requerir modificaciones al mismo. Una vez recibido el dictamen, el alumno deberá modificar o corregir el Trabajo Final en un plazo no mayor a 30 días.

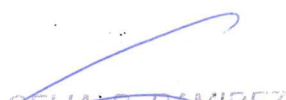
6.6 Una vez cumplido los plazos establecidos en el punto 6.5, el Trabajo Final será presentado en una instancia de defensa oral y el Tribunal Examinador deberá emitir un dictamen debidamente fundado. La calificación del Trabajo Final, para su aprobación, no podrá ser menor a siete (7) puntos en la escala de cero (0) a diez (10). En caso de no aprobar esta instancia, el alumno tendrá derecho a una recuperación.

Cuando el estudiante haya cumplido todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y resoluciones que se dictaren en consecuencia, el Director de la Carrera dará curso a los trámites necesarios para que se otorgue el Título de Especialista en Desarrollo territorial Rural a través de la Secretaria Académica.

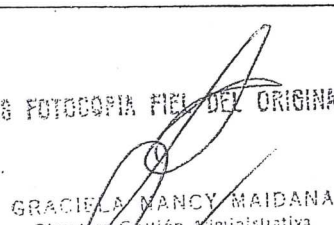
OTROS. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será analizada por el Comité Académico de la Especialización basándose en el "Reglamento de Posgrado" de la Universidad Nacional de Misiones, quien elevara su decisión al Consejo Directivo para su conocimiento.


Dr. Ambrosio César LAFUENTE
Docente Regular
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Fernando Luis KRAMER
a/c Presidencia del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


CELIA B. RAMIREZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


GRACIELA NANCY MAIDANA
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones